



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001-41-05-004-2022-00372-00

Una vez realizado el estudio de la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por JORGE EDISON GONZÁLEZ MORENO Y OTROS contra COMPAÑÍA M.A.M S.A.S y CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S, se observa que este Despacho no es el competente para conocer de la misma, toda vez que de los certificados de existencia y representación allegados al plenario, se desprende que el domicilio comercial y judicial de la aquellas se radica en la ciudad de Bogotá y Rionegro, respectivamente. Y que la parte demandante en el acápite de competencia asigna la misma al lugar del domicilio de las partes.

Así pues conforme a lo estipulado en el artículo 5° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la competencia de determina de la siguiente forma:

*ARTÍCULO 5. Modificado Ley 712 de 2001, art. 3°. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.*

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

1. RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por JORGE EDISON GONZÁLEZ MORENO Y OTROS contra COMPAÑÍA M.A.M S.A.S y CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Remítase el expediente, al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO para que asuman el conocimiento del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO**  
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 103, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 21 de JUNIO de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Maria Catalina Macias Giraldo  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 004  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b761f4b9a8f62e31a18b143b80266e93eef9201038746c11fac1bb1fff55a16**  
Documento generado en 17/06/2022 04:39:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**